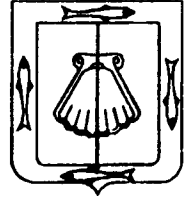




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 00026, SUPERACIÓN DE LA POBREZA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.


PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 00026, SUPERACIÓN DE LA POBREZA, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1997.

Guillermo Mercado Romero, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 79 fracción xxix y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 42 y 43 de la Ley Estatal de Planeación y :

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, es un instrumento que señala que la política de Desarrollo Social del Gobierno de la República tiene como objeto propiciar la igualdad de oportunidad y de condiciones que aseguren a la población el disfrute de los derechos individuales y sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; elevar los niveles de bienestar y la calidad de vida de los mexicanos y de manera prioritaria, disminuir la pobreza y la exclusión social.

 Que para el logro de dichos objetivos el propio instrumento determina como estrategias, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios básicos; armonizar el crecimiento y la distribución territorial de la población; promover el desarrollo equilibrado de las regiones; privilegiar la atención a los grupos y las zonas con mayor desventaja económica y social y constituir una política integral de desarrollo social.

Que con la finalidad de impulsar la Política de Desarrollo Social, el Gobierno Federal prevé transferir mayores recursos y responsabilidades a los Gobiernos de los Estados y Municipios en el rubro de combate a la pobreza.


PODER EJECUTIVO

Que a efecto de dar cumplimiento al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California Sur celebran el Convenio de Desarrollo Social, con la finalidad de coordinar la ejecución de acciones así como la aplicación de recursos para la realización de obras y proyectos a fin de impulsar el sistema federal.

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997 establece que las erogaciones previstas para el Ramo 00026, Superación de la Pobreza, se distribuyan en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y la distribución que resulte entre los Municipios del Estado, deberá ser publicada en el órgano oficial de difusión del Gobierno Estatal.

Que el Fondo de Desarrollo Social Municipal se distribuirá entre los Municipios del Estado atendiendo a indicadores de Población Total Municipal, Población Rural Municipal, Marginación y un Factor Compensatorio por Dispersión de Localidades y Extensión Territorial Municipal, el cual se integra tomando en cuenta las proporciones de Localidades menores de 100 habitantes por Municipio y de la Extensión Territorial Municipal respecto al Estado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente;

ACUERDO

 **Primero .-** Se acuerda la fórmula y metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Baja California Sur, de las erogaciones federales destinadas para el Fondo de Desarrollo Social Municipal del Ramo 00026, Superación de la Pobreza, del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997. Los recursos a distribuir son: en total \$ 97' 804,473.00 (noventa y siete millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos); de los cuales \$ 92' 914,250.00 (noventa y dos millones novecientos catorce mil doscientos cincuenta pesos) son Federales y \$ 4'890,223.00 (cuatro millones ochocientos noventa mil doscientos veintitrés pesos) de aportación estatal; de esta inversión en global, para gastos de operación y seguimiento del Ramo 00026 del COPLADE y la SEDESOL se está destinando el 3% es decir \$ 2'934,134.00 pesos (Dos millones novecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesos).

Segundo.- Los recursos del Fondo de Desarrollo Social asignados a cada municipio, se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Art.17 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, así como en las disposiciones del Convenio de desarrollo Social 1997, del Manual Único de Operación del Ramo 26 "Superación de la

PODER EJECUTIVO Pobreza" para 1997, así como atendiendo los lineamientos complementarios establecidos en el Convenio de Desarrollo Social Municipal, celebrado entre las autoridades Municipales y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Tercero.- Para los efectos del presente acuerdo, se entiende por:

- a) **Fondo:** el Fondo de Desarrollo Social Municipal del Ramo 00026, Superación De La Pobreza, del presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997.
- b) **Municipios:** los integrantes del Estado de Baja California Sur.
- c) **COPLADE.-** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur., como organismo descentralizado que coordinará las acciones del Ramo 00026," Superación de la pobreza".
- d) La nomenclatura utilizada para el establecimiento de la fórmula a la que se refiere el presente instrumento es la siguiente:

- AM.-** ASIGNACIÓN MUNICIPAL.
- TFM.-** TECHO FINANCIERO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.
- PTi.-** POBLACIÓN TOTAL MUNICIPAL DEL IAVO MUNICIPIO.
- PTE.-** POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO.
- Pri.-** POBLACIÓN RURAL DEL IAVO MUNICIPIO.
- PRE.-** POBLACIÓN RURAL ESTATAL.
- FCDEM.-** FACTOR COMPENSATORIO POR DISPERSIÓN DE LOCALIDADES Y EXTENSIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL.

Cuarto.- Las erogaciones Federales previstas para el fondo, serán distribuidas entre los Municipios del Estado, con base a la combinación de criterios y fórmulas siguientes:

- a).- Se considera el peso relativo de la población total Municipal entre la población total del Estado, contemplándose la distribución del 20% del techo financiero Municipal. Para tal efecto se tomó en cuenta los datos publicados por el INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 1995.

$$\frac{PTi}{PTE} (TFM) (0.20)$$

PODER EJECUTIVO

b).- Se considera el peso relativo de la población rural Municipal entre la población rural del Estado, contemplándose la distribución del 40% del techo financiero Municipal. Se tomó en cuenta para la definición de lo que se considera como población rural, una evaluación de la información que presenta el Censo de Población y Vivienda 1995 del INEGI, utilizando como referencia en la mayoría de los casos que una población es rural; si tiene menos de 2 mil habitantes, excepto aquellos casos en que la localidad por efecto de su aislamiento, problemas de comunicabilidad y ausencia de servicios básicos la convierte por su entorno en una comunidad ruralizada.

PRi (TFM) (0.40)
PRE

c).- Se considera el factor Compensatorio por Dispersión de Localidades menores de 100 Habitantes y la extensión territorial Municipal, distribuyéndose el 40% del techo financiero Municipal.

(FCDEM) (TFM) (0.40)

El FCDEM se compone por la ponderación de 2 factores:

- DL: Porcentaje de localidades menores de 100 habitantes por municipio (dispersión de localidades).
- ET: Extensión territorial municipal respecto al Estado.
- ET/DL: Factor De Concentración:

Es un índice de CONCENTRACIÓN, que relaciona el tamaño territorial del municipio en cuestión con respecto al número de localidades menores de 100 habitantes. Es decir, que si el resultado de ese cociente es mayor o igual a 2, el impacto de dispersión es mayor y por tanto se debe apoyar a esos municipios. Si este cociente es menor que 2, se le asignara signo NEGATIVO. Se define el valor 2 como definidor de signo, tomando en cuenta que lo que se revisa en el cociente en cuestión, es la proporción entre dos magnitudes y lo que se obtiene es; que tan intensa es la relación entre la Extensión Territorial del Municipio y el Número de Localidades con menos de 100 habitantes lo que es en realidad una forma de medir la Dispersión. Así, si el cociente fuera "uno"; la relación de esas dos magnitudes se estarían afectando mutuamente y conservarían su equilibrio y por tanto no se plantea un efecto de Dispersión. Por el Contrario, si el resultado de ese cociente es mayor que "uno"; y se define que un valor de "dos", ya expresa efectivamente un real impacto de DISPERSIÓN y por tanto debe tener un signo (POSITIVO) para efecto de la fórmula para este Factor Compensatorio y apoyar a los Municipios con efectos de

4

dispersión. El número de localidades se toma de evaluar el Censo de Población y Vivienda de INEGI 1995.

PODER EJECUTIVO

CÁLCULO DEL FACTOR COMPENSATORIO POR DISPERSIÓN DE LOCALIDADES Y EXTENSIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL.

$$FCDEM = DL \pm [(DL) (ET)]$$

MUNICIPIO	DL	ET	EVALUACIÓN FACTOR DE CONCENTRACIÓN	FACTOR DE CONCENTRACIÓN *	FCDEM
TOTAL	1.00	1.00	6.111		1.0000
Comondú	0.35	0.1626	0.4646	(-)	0.2931
Mulegé	0.16	0.4491	2.8069	(+)	0.2318
La Paz	0.38	0.2751	0.7239	(-)	0.2755
Los Cabos	0.04	0.0468	1.1700	(-)	0.0382
Loreto	0.07	0.0662	0.9457	SE ASIGNA	0.1614 SE ASIGNO

Formula resultante Global:

$$AM = \frac{PT_i}{PTE} (TFM) (0.20) + \frac{PR_i}{PRE} (TFM) (0.40) + (FCDEM) (TFM) (0.40)$$

Quinto.- Las asignaciones previstas para el fondo entre los Municipios del Estado son las siguientes:

INVERSIÓN PARA OBRA Y ACCIONES.

Monto en Pesos

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
MUNICIPIO	\$ 88'733,108	4'670,164	93'403,272
COMONDU	\$ 20'305,738	1'068,723	21'374,461
MULEGE	\$ 19'585,200	1'030,800	20'616,000
LA PAZ	\$ 28'554,314	1'502,859	30'057,173
LOS CABOS	\$ 13,370,278	703,699	14'073,977
LORETO	\$ 6'917,578	364,083	7'281,661

INVERSIÓN PARA INDIRECTOS.

Monto en Pesos

PODER EJECUTIVO

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
MUNICIPIO	\$ 4'181,142	220,059	4'401,201
COMONDU	\$ 318,882	16,783	335,665
MULEGE	\$ 307,593	16,189	323,782
LA PAZ	\$ 448,497	23,605	472,102
LOS CABOS	\$ 210,033	11,054	221,087
LORETO	\$ 108,709	5,722	114,431
SEDESOL	\$1' 393,714	73,353	1'467,067
COPLADE	\$ 1' 393,714	73,353	1'467,067

TRANSITORIO.

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de febrero de 1997,

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO